RESOLUCIÓN No. 0368 - -
(09 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-SVCH-SGG-204-2026" SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026

La secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantó el proceso de selección cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026.

B. Que el valor estimado para este proceso es de SETENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.011.466,00), amparados en el CDP No. 26-00048 de 14 de enero de 2026.

C. Que el municipio público el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por el termino de cinco (05) días hábiles, posterior a ello no hubo observaciones y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

D. Que según resolución No. 0284 de 19 de marzo de 2026 se dio apertura del proceso de Selección de la Referencia, y se convocó a las veedurías Ciudadanas para realizar el control Social en todas las etapas del proceso en cumplimiento de la ley 80 de 1993

E. Que dentro del plazo establecido en el SECOP II, se recibió la propuesta del oferente: ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES S.A.S., identificada con NIT 901.670.143-7.

F. Que los evaluadores emitieron los informes finales de evaluación el 08 de abril de 2026, indicando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de Orden Jurídico, Técnico y Financiero.

G. Que, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el pliego de condiciones, si solo se presenta un oferente habilitado que cumpla con la ficha técnica y su valor es igual o inferior al presupuesto, la entidad puede adjudicar directamente sin lugar a subasta inversa.

H. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado y transcurrió el término de traslado de este por el termino de tres (3) días hábiles sin que se presentaran observaciones ni solicitudes de subsanación.

I. Que se realizó revisión de la oferta económica y la misma guarda pertinencia con la estimación del presupuesto oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-SVCH-SGG-204-2026 cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026 al proponente ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES S.A.S., identificada con NIT 901.670.143-7, representada legalmente por la señora OMAIRA SANTAMARIA ULLOA, identificada con C.C. No. 37.656.301, por el valor de su oferta económica, la cual se ajusta al presupuesto oficial. De conformidad con la verificación de la oferta económica. El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.011.466,00) monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del contrato correspondiente, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al adjudicatario a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Vicente de Chucuri a los 09 ABR 2026

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno
Delegada en Contratación

Elaboró: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Aprobó: Luz H.